

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2021.

DEC. UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 110013110003-2021-00436

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, iniciada mediante apoderado judicial por CLAUDIA ROCÍO LÓPEZ RODRÍGUEZ, en contra de los herederos indeterminados y determinados del señor NÉSTOR WILSON PALMA ARIAS, señores EDWIN ALEJANDRO PALMA MORENO, JULIANA ROCÍO y ANA MARÍA PALMA LÓPEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** el poder conferido en estricto cumplimiento del artículo 74 del C. G. del P., identificando a los herederos determinados y/o indeterminados, del señor NESTOR WILSON PALMA ARIAS, su último domicilio conocido, así como el último domicilio de la presunta convivencia.
2. **ALLEGUE** el registro civil de matrimonio con indicativo serial número 4893284 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con notas marginales y con fecha de expedición reciente, de acuerdo con el art. 85 del C. G. del P.
3. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, **INFÓRMESE** la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.
4. **DESE CUMPLIMIENTO** a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de **ALLEGAR** a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **64** HOY **08** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA